HACE SABER: Que por acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2016, se aprobó definitivamente el expediente 20/2016 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gastos. En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Altas en aplicaciones de gastos

7 Mad off aphication at gastos		
Aplicación presupuestaria	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
93300 21200	Reparación y conservación de edificios y otras construcciones	82.000,00
	Total gastos	82.000,00
BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
33702 62249	Inversiones parques zoológicos	35.000,00
33702 62300	Inv. nueva maq. inst. y utillaje parques zoológicos total gastos	10.000,00
33702 62400	Elementos de transportes parques zoologicos	27.000,00
33702 62900	Otras invers. nuevas animales parques zoológicos	10.000,00
	Total gastos	82,000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Almuñécar, 15 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 6.888

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 169.1 del R.D.Leg. 2/2004, se pone en general conocimiento la exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día, 14 de noviembre de 2016, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Almuñécar, 15 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 6.811

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Aprobación de subsanación de las NN.SS.

EDICTO

Dª Francisca J. García Moreno, Alcaldesa presidente del Ayuntamiento de Arenas del Rey Granada,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día diez de noviembre de 2016, aprobó segunda subsanación de las NNSS aprobadas en fecha 28 de septiembre de 1995, por la Comisión provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía cuyo contenido en síntesis es el siguiente:

2º URBANISMO: APROBACIÓN DE LAS SUBSANA-CIONES A LAS NNSS APROBADAS EN FECHA DE 28 DE SEPTIEMBRE 1995, POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO JUNTA DE ANDALUCÍA.

En fecha de 23 de noviembre de 2015, es aprobado en sesión extraordinaria de Pleno acuerdo primero de subsanación de las NN.SS., respecto UE-1 del Embalse de los Bermejales.

A fecha de tres de junio de 2016, se remite nuevo escrito de la de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Delegación Provincial I de Granada indicando concretamente la subsanación de la documentación técnica y su tramitación.

A fecha de seis de junio de 2016, es emitido informe técnico sobre las subsanaciones relativas a las NNSS.

A fecha veinticinco de octubre de 2016, se remite nuevo escrito de la de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Delegación Provincial de Granada indicando concretamente la subsanación de la documentación técnica y su tramitación.

Es emitido nuevo informe técnico a fecha 9 de noviembre de 2016, favorable a la documentación requerida que es la siguiente:

- P-1.1. Estructura General y Orgánica del Territorio , donde se elimina la UE-1 y se clasifica como suelo no urbanizable.